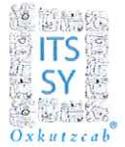




TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



Tecnológico Nacional de México
Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán

CÓDIGO DE CONDUCTA
DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL
SUR DEL ESTADO DE YUCATÁN



Tecnológico Nacional de México

Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán

ÍNDICE

I. CARTA INVITACIÓN	3
II. INTRODUCCIÓN.....	4
III. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL SUR DEL ESTADO DE YUCATÁN	5
IV. MISIÓN	5
V. VISIÓN.....	5
VI. OBJETIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL SUR DEL ESTADO DE YUCATÁN	6
VII. AMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.....	6
VIII. MARCO NORMATIVO.....	6
IX. GLOSARIO.....	7
X. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES	10
XI. VALORES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y QUE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL SUR DEL ESTADO DE YUCATÁN ADOPTA COMO PROPIOS.....	10
XII. REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. 11	
XIII. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL SUR DEL ESTADO DE YUCATÁN.....	20
XIV. REGLAS DE ACTUACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL SUR DEL ESTADO DE YUCATÁN.....	20
XV. MANTENIMIENTO AL CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE CONDUCTA .. 24	
XVI. INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, ASESORÍA Y/O CONSULTAS	24
XVII. CARTA COMPROMISO.....	24



Tecnológico Nacional de México

Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán

I. CARTA INVITACIÓN

El Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán tiene el firme compromiso con la sociedad y con su propia comunidad de tener un comportamiento ético e impecable, basado en los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia establecidos en nuestra Constitución.

En este contexto y para dar cumplimiento con lo instruido por la Secretaría de la Función Pública hemos creado el Código de Conducta del Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán, documento que regirá el comportamiento ético y responsable de nuestras y nuestros servidores públicos.

El debido seguimiento, en cuanto a la aplicación y cuidado de este Código lo realizaremos a través del Subcomité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en un esfuerzo por evitar, disminuir o eliminar prácticas indebidas, no transparentes y conductas deshonestas en todos los ámbitos del quehacer del ITSSY.

Este instrumento deberá apoyar el proceso de construcción de una nueva cultura en el servicio público, enfatizando el compromiso y obligatoriedad no sólo de su aplicación sino de su robustecimiento y consolidación.

Las razones que he participado a ustedes deben ser motivo suficiente para aplicar el presente Código de Conducta por lo que como Directora General del Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán, invito a toda la comunidad que integra el ITSSY a conocerlo, difundirlo y hacerlo cumplir como guía permanente en su empeño diario, para la consolidación de una conducta íntegra de respeto, fortaleciendo los valores y principios de las personas servidoras públicas para beneficio de nuestra casa de estudios en lo particular y engrandecimiento de nuestra nación.

Lic. Fernando de Jesús Ayora Puerto
Directora General

Tecnológico Nacional de México

Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán

II. INTRODUCCIÓN

En apego al acuerdo por el cual se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de enero de 2019, las reglas de Integridad de la función pública establecidas en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética que refiere el artículo 16 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán y el compromiso que establece la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación NMX-R-025-SCFI-2015 estipula que para propiciar la integridad de las y los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, se precisa que las dependencias y entidades del Estado deberán emitir un Código de Conducta que permita que el personal que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, deberá conducir su actuación pública con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

En este contexto el Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán establece instrumentos jurídicos que permiten que el personal adscrito al mismo, desempeñe su trabajo con base en los valores y principios éticos contenidos en el presente Código de Conducta que garantiza los principios constitucionales de respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y No Discriminación, Equidad de Género, Entorno Cultural y Ecológico, Integridad, Cooperación, Liderazgo, Transparencia, y Rendición de Cuentas; por ello, el Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán emite el presente Código de Conducta, que tiene como objetivo primordial guiar el actuar diario del personal adscrito al mismo, a fin de orientar sus conductas y actos con estricto apego y respeto a los principios éticos y a los valores de las personas servidoras públicas establecidos en el presente documento, siendo este un compromiso y obligación para todos ellos al aplicar el presente Código de Conducta en su quehacer diario, por lo que invita a toda la comunidad del Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán a conocerlo, revisarlo y hacerlo suyo como guía permanente en su desempeño como persona servidora pública para la consolidación de una conducta íntegra fortaleciendo al ITSSY y lograr así el bienestar de la ciudadanía y de nuestra nación.

Tecnológico Nacional de México

Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán

En este sentido el Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán desarrolló el presente Código de Conducta como una declaración de pautas que guiarán el comportamiento y actuar de las personas servidoras públicas que integran la comunidad del Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán, estableciendo reglas de una manera sencilla que regulan los comportamientos a través del seguimiento de un Subcomité de Ética en un esfuerzo para abatir prácticas indebidas, no transparentes y conductas deshonestas en todos los ámbitos del quehacer del ITSSY y que no busca suplir las leyes o reglamentos existentes, sino complementarlos y fortalecerlos.

III. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL SUR DEL ESTADO DE YUCATÁN

El Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán tiene el firme compromiso de fomentar los valores de integridad de las personas servidoras públicas dentro de nuestra institución educativa, así como el comportamiento que debemos tener en todo momento, por lo que se ofrece en el presente Código de Conducta un catálogo de conductas éticas que orientan la actuación de las personas a fin de que se conduzcan en su quehacer cotidiano bajo estatutos de integridad y rectitud alineados a los principios de legalidad y honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que se establecen como los pilares de la Administración Pública y precisándole las conductas que deberán observar en situaciones específicas que se les presente en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

IV. MISIÓN

Formar profesionistas competitivos de manera integral y contribuir al desarrollo sustentable de la región y del país a través de la aplicación de valores, la ciencia y la tecnología.

V. VISIÓN

Ser una institución educativa de prestigio reconocida como la mejor opción de desarrollo humano y profesional de la región, que promueva el crecimiento cultural, económico, científico y tecnológico para mejorar el nivel de vida de la región y del país.

Tecnológico Nacional de México

Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán

VI. OBJETIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL SUR DEL ESTADO DE YUCATÁN

Impartir una educación integral que forme profesionistas competentes y con valores, así como en el cumplimiento de los requisitos de calidad educativa basado en el modelo educativo vigente, orientado hacia la satisfacción del cliente y la mejora continua, y promover una cultura ambiental en la comunidad tecnológica

VII. AMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán, en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, sin importar el régimen de contratación.

VIII. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
D.O.F. 05/02/1917 y sus reformas
- Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán
D.O.F.
- Ley General de Educación Pública
D.O.F. 19/01/2018
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
D.O.F. 14/05/2019
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
D.O.F. 04/05/2015
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
D.O.F. última reforma 27/01/2017
- Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción
D.O.F. 18/07/2016
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
D.O.F. 13/04/2018
- ACUERDO SCG 4/2019 por el cual se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Yucatán
D.O.F. 21/01/2019

Tecnológico Nacional de México

Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán

- ACUERDO SCG 6/2019 expiden los Lineamientos para regular la integración, organización y funcionamiento de los comités de ética, integridad y prevención de conflictos de interés de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal D.O.F. 07/08/2019
- Norma Mexicana para la Igualdad Laboral y No Discriminación NMX-R-025-SCFI-2015
- Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual D.O.F. 31/08/2016
- Protocolo de actuación de los Subcomités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación D.O.F. 18/07/2017

IX. GLOSARIO

1. **ACOSO:** Forma de violencia en la que si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
2. **ACOSO SEXUAL:** Forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima independientemente de que se realice en uno o varios eventos
3. **CALIDAD:** Los estándares que deben observarse en la prestación de servicios educativos a la comunidad del ITSSY y a la sociedad en general
4. **CALIDEZ:** El trato respetuoso, cordial, atento y con información que se proporciona a la comunidad del ITSSY y a la sociedad en general
5. **SUBCOMITÉ:** El subcomité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (SUBCEPSI) del ITSSY tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servidor público y la prevención de conflictos de interés a través de acciones de orientación, capacitación y difusión. Órgano integrado en términos de los lineamientos generales para propiciar la integridad de las servidoras y servidores públicos y para implementar acciones permanentes, mismos que son emitidos mediante Acuerdo SCG 06/2019 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de agosto de 2019.
6. **CÓDIGO DE CONDUCTA:** El instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad de la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado a propuesta de su Subcomité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés o análogo, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética
7. **CÓDIGO DE ÉTICA:** Instrumento deontológico, al que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.



Tecnológico Nacional de México

Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán

8. **COMUNIDAD DEL ITSSY:** Personal docente, personal no docente, estudiantes y egresados
9. **CONFLICTO DE INTERÉS:** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de la persona servidora pública puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.
10. **DATOS PERSONALES:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.
11. **DERECHOS HUMANOS:** Son facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter cívico, económico, social, personal e íntimo, adscritos a la dignidad del ser humano, y los cuales están reconocidos por instrumentos jurídicos, nacionales e internacionales. Los derechos humanos son: universales, inherentes a las personas, integrales, es decir que se conciben en un todo invisible, e histórico, porque son resultado de la progresiva toma de conciencia de los seres humanos, de sus derechos humanos y de sus conquistas frente al abuso del poder público.
12. **DENUNCIA:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública y que resulta probablemente contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.
13. **DISCRIMINACIÓN:** La distinción, exclusión, restricción o preferencia que por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud, jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o afiliación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.
14. **EQUIDAD DE GENERO:** El principio ético de justicia que consiste en eliminar los desequilibrios existentes en el acceso y control de los recursos entre mujeres y hombres y lograr el reconocimiento a las diferencias de género, sin que estas impliquen una razón para discriminar.
15. **ÉTICA PÚBLICA:** Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del estado mexicano, de los entes públicos y la responsabilidad de las personas entre estos
16. **HOSTIGAMIENTO SEXUAL:** Ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral y/o escolar, se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
17. **IMPARCIALIDAD:** Valor de las y los servidores públicos a través del cual otorgan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.



Tecnológico Nacional de México

Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán

18. **IMPEDIMENTO LEGAL:** Restricción normativa que imposibilita a la persona servidora pública a conocer de asunto u ocupar un cargo.
19. **INFORMACIÓN PÚBLICA:** Se refiere a la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.
20. **INTERÉS PÚBLICO:** Fin mismo de la función pública, ya que las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva
21. **INTEGRIDAD:** Valor de las personas servidoras públicas para conducirse y actuar siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
22. **LEGALIDAD:** Las personas servidoras públicas hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones facultades y atribuciones .
23. **PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES:** Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstas en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
24. **REGLAS DE INTEGRIDAD DE ACTUACIÓN PÚBLICA:** Las que incorporan las dependencias, entidades o empresas productivas del estado en atención al artículo 24 del Código de Ética.
25. **RESPETO:** Característica consistente en otorgar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante así como para reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.
26. **PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito federal y/o estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos .
27. **TRANSPARENCIA:** Las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen , adquieren, transforman o conservan y en el ámbito de su competencia difunden de manera proactiva información gubernamental, como en elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.
28. **VALOR:** Característica que distingue la actuación de las personas servidoras públicas pendientes a lograr credibilidad en las instituciones públicas y el fortalecimiento del servicio público.



Tecnológico Nacional de México

Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán

29. **VALORES:** Calidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

30. **VEJAR:** Maltratar, molestar, perseguir a alguien o perjudicarlo.

31. **RESPETO:** Valor de las personas servidoras públicas que permite conducirse con austeridad y ostentación, y otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos de tal manera que propician el dialogo cortés y la aplicación armónica de sus instrumentos que conduzcan al entendimiento a través de la eficacia y el interés público.

32. **ITSSY:** Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán

X. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

A) PRINCIPIO DE LEGALIDAD

Fomentará el cumplimiento a las normas jurídicas con un estricto sentido de vocación de servicio a la sociedad, garantizando el profesionalismo, así como los valores de respeto a los derechos humanos y liderazgo

B) PRINCIPIO DE HONRADEZ

Fomentará la rectitud en el ejercicio del empleo, cargo, o comisión promoviendo un gobierno abierto que promueva la máxima publicidad y el escrutinio público de sus funciones ante la sociedad, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas, así como el valor de respeto

C) PRINCIPIO DE LEALTAD

Buscará que las personas servidoras públicas correspondan a la confianza que el estado les ha conferido a fin de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas y generar certeza plena de su conducta frente a todas las personas, garantizando la integridad; los valores de interés público y entorno cultural y ecológico así como las reglas de integridad y cooperación y desempeño permanente con la integridad

D) PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD

Buscará fomentar el acceso neutral y sin discriminación de todas las personas, a las mismas condiciones, oportunidades y beneficios institucionales y gubernamentales, garantizando así la equidad, la objetividad y la competencia por mérito; los valores de equidad de género e igualdad y no discriminación y la regla de integridad de comportamiento digno

E) PRINCIPIO DE EFICIENCIA

Buscará consolidar los objetivos gubernamentales a través de una cultura de servicio público austero, orientada a resultados y basada en la optimización de recursos, garantizando la eficiencia, la economía y la disciplina, así como el valor de cooperación.

XI. VALORES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y QUE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL SUR DEL ESTADO DE YUCATÁN ADOPTA COMO PROPIOS





Tecnológico Nacional de México

Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán

1. **COOPERACION:** Intercambia opiniones, colaboran y trabajan en equipo uniendo fortalezas en consecución de los planes y programas gubernamentales para el beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía
2. **EQUIDAD:** Actúa siempre de forma imparcial, respeta las diferencias, promueve la inclusión y el acceso de todos a los bienes, programas, empleos, cargos y servicios públicos. Presta un servicio sin distinción, exclusión, restricción ni preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, economía, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, de situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad, la afiliación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo
3. **HONESTIDAD:** Realiza su trabajo con estricto apego a la ley y rinde cuentas claras. Actúa con moderación y usa de modo racional los recursos que se le han sido proporcionados para el desempeño de sus labores
4. **RESPECTO:** Brinda un trato digno y cordial a todas las personas en general considerando sus derechos de modo que siempre se propicie el dialogo cortés y el entendimiento mutuo. Garantiza, promueve y protege los derechos humanos. Cuida tu entorno, promueve la cultura y la protección del medio ambiente
5. **RESPONSABILIDAD:** Responde con hechos concretos a los requerimientos necesarios para el logro de los objetivos, actúa siempre buscando la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares y permite el escrutinio sin más límite que la ley impone

XII. REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

1. Actuación Pública

Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentar y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que les impone a las personas servidoras públicas que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dadas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- c) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.

Tecnológico Nacional de México

Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán

- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.
- j) Permitir que las personas servidoras publicas subordinadas incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras personas servidoras públicas como a toda persona en general.
- l) Actuar como abogado o procurador de juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de las tres órdenes y niveles de gobierno.
- m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
- n) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, difamar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.
- o) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- p) Dejar de colaborar con otra persona servidora pública y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- q) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
- r) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- s) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que percibe con motivos de cargo público.

2. información Pública

Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a la información pública.
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública
- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a la información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública
- g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida de la información o documentación pública
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada

Tecnológico Nacional de México

Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán

- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a la que se tenga acceso o que hay obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto
- k) Difundir información pública en materia de transparencia, proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado

3. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Automatizaciones y Concesiones

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones, y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir, declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Contratistas para la Administración Pública Federal
- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación
- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes
- e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están, simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo
- f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización
- g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas
- h) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, revocar o rescindir el contrato, en los procedimientos de contratación
- i) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones
- j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables
- k) Emitir correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional
- l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales salvo para los actos correspondientes a la vista al sitio
- m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórrogas de licencia, permisos, autorizaciones y concesiones
- n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones



Tecnológico Nacional de México

Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán

- o) Recibir y solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y sus prórrogas
- p) Ser beneficiario directo a través de familiares hasta el cuarto grado recta de contratos o convenios gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios

4. Programas gubernamentales

Las personas servidoras públicas con motivo de su empleo, cargo, comisión o función a través de subordinados participan en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizan que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa las conductas siguientes

- a) Ser beneficiario directo o través de familiares hasta el cuarto grado en línea directa de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige en la que presta sus servicios
- b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos gubernamentales de manera diferente a la establecida en la regla de operación
- c) Brindar apoyos o beneficios de apoyos gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación
- d) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcional por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes
- e) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información
- f) Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de algún programa gubernamental
- g) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las personas facultadas
- h) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas

5. Trámites y servicios

Las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y el otorgamiento de servicios, atienden a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato incumplimiento de protocolos de actuación o atención al público
- b) Otorgar información errónea y/o incompleta sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, tramites, gestiones y servicios
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, tramites, gestiones y servicios



Tecnológico Nacional de México

Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán

- d) Exigir por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones y la prestación de servicios
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento de trámite o servicio

6. Recursos Humanos

Las personas servidoras públicas que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Otorgar un servicio público subordinado, durante su proceso de evaluación una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- b) Disponer del personal a su cargo de forma indebida, para que realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público
- c) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- d) Remover, cesar, despedir, separar, dar o solicitar la baja de servidores públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
- e) Omitir, excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés
- f) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base al mérito
- g) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función a personas cuyos intereses particulares, laborables, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público
- h) Proporcionar a un tercero no autorizado información contenida en expedientes del personal y en archivo de recursos humanos bajo su resguardo
- i) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización
- j) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente la constancia de no inhabilitación
- k) Seleccionar contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano
- l) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directamente o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco
- m) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso
- n) Evitar que el proceso de evaluación de desempeño de los servidores se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado
- o) Eludir conforme a sus atribuciones la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al código de ética, a las reglas de integridad o al código de conducta



7. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles e inmuebles, administración de recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes conductas:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia de bienes cuando estos sigan siendo útiles
- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos o sustituir documentos o alterar estos
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles
- d) Intervenir e influir en las decisiones de otros funcionarios públicos para que se beneficie algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles
- e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado
- f) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles
- g) Utilizar el parque vehicular terrestre de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar fuera de la normatividad establecida por la dependencia o entidad en que labore
- h) Utilizar los bienes muebles e inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable
- i) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos del servicio público

8. Proceso de Evaluación

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad y rendición de cuentas

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la administración pública federal y/o estatal o acceder a estas por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades
- b) Transgredir al alcance y orientación de los recursos de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales

9. Control Interno



Tecnológico Nacional de México

Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán

Las personas servidoras públicas que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos en materia de control interno, generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apeguándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos
- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materias de control interno
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa
- e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta
- f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos
- g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan
- h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al código de ética, las reglas de integridad o al código de conducta
- i) Dejar de implementar en su caso de adoptar mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés
- j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites, servicios o de comportamiento ético a los servidores públicos
- k) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos tramites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquellos previstos por las instancias competentes

10. Procedimiento Administrativo

Las personas servidoras públicas que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos tienen una cultura de denuncia, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa las conductas siguientes:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias
- b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas
- c) Prescindir el desahogo de pruebas que en que se finque la defensa
- d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos
- e) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada
- f) Negarse informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como el código de ética, las reglas de integridad y el código de conducta
- g) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con estos en sus actividades



Tecnológico Nacional de México

Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán

- h) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos que tenga conocimientos que implique contravención a la normatividad, así como al código de ética, a las reglas de integridad o al código de conducta

11. Desempeño Permanente con Integridad

Las personas servidoras públicas que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno, cordial y cooperación entre servidores públicos
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación, humillación, distanciamientos o rechazo tanto a otros servidores públicos
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita a los estudiantes
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar e intimidar o amenazar a compañeros de trabajo, personal subordinado
- e) Ocultar información y documentación gubernamental con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a la información pública
- f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios educativos
- g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos
- h) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés
- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros
- j) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normatividad establecida por la dependencia o entidad en que labore
- k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles cuando estos sigan útiles
- l) Obstruir la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles cuando estos sigan siendo útiles
- m) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público
- n) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada para su cargo público

12. Cooperación con Integridad

Las personas servidoras públicas que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, cooperan con el Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad



Tecnológico Nacional de México

Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hace posible propiciar un servicio público integro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción
- b) Proponer y en su caso adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencia, corrupción y conductas antiéticas
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán

13. Comportamiento Digno

Las personas servidoras públicas que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamientos o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen relación en la función pública

Vulneran esta regla de forma enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos de su cuerpo
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos besos, manoseo y jalones
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abierta o de manera indirecta el interés sexual por una persona
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales o al de alguna otra u otras personas
- e) Espiar a una persona mientras esta se cambia de ropa o está en el sanitario
- f) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza
- g) Obligar a la realización de actividades que no cometen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sean presenciales o a través de algún medio de comunicación
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual no deseadas ni solicitadas por la persona receptora
- o) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona
- p) Expresar insultos o humillaciones de carácter sexual



Tecnológico Nacional de México

Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán

q) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas

XIII. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL SUR DEL ESTADO DE YUCATÁN

El código de Conducta del Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán se distingue del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Yucatán porque este último enuncia valores sin describir situaciones concretas o conductas específicas. El código de ética enseña y transmite valores mientras que el código de conducta determina claramente una serie de reglas de actuación concretas, de acorde con las actividades que cada organización desarrolla; define comportamientos y al hacerlo con base en criterio de ética e integridad, contribuye a la interiorización de esos valores.

El código de conducta debe enfatizar en las personas servidoras públicas un compromiso de respeto a las leyes, ya que estas definen las líneas indispensables del comportamiento esperado por la sociedad, ya que sin ellas la convivencia sería imposible. Así el código de conducta refuerza el cumplimiento de las normas jurídicas y la cultura de respeto hacia las personas y las instituciones gubernamentales, toda vez que algunas de las conductas no se encuentran comprendidas en la legislación vigente y aplicable

ADDENDUM

CÓDIGO DE ÉTICA DE NO DISCRIMINACIÓN A PERSONAS QUE HAYAN PADECIDO COVID-19

El código de ética de no discriminación a personas que hayan tenido covid-19, enfatiza a que todas las personas servidoras públicas deben tener un compromiso de respeto hacia el personal que en algún momento hayan sido afectados por el virus del covid-19.

XIV. REGLAS DE ACTUACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL SUR DEL ESTADO DE YUCATÁN

1. Conocimiento y Aplicación de las Leyes y Normas

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán se comprometen a conocer, a respetar y hacer cumplir la constitución, las leyes, los reglamentos y en general toda la normatividad aplicable al ámbito de competencia y acción del Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán, y se comprometen a estar actualizados en los diversos cambios legislativos que al respecto se establezcan

Se contraponen a este principio la aplicación de normatividad no vigente o inaplicable para la resolución de asuntos de la competencia de cada área del Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán

2. Uso del Cargo Público

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán se abstienen de utilizar su empleo, cargo, comisión o función para obtener beneficios personales de tipo económico, privilegios, favores sexuales o de cualquier otra índole con el propósito de beneficiar o perjudicar a un tercero ya que deberán actuar con objetividad, responsabilidad e

Tecnológico Nacional de México

Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán

imparcialidad en beneficio de la sociedad de manera honesta y con rectitud sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna

Las conductas no transgreden el presente principio son todas aquellas que las y los trabajadores del Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán realicen para obtener cualquier beneficio con motivo del encargo público

3. Honradez en el Servicio Público

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán se comprometen a mantener y llevar a cabo una conducta impecable en el ejercicio de sus funciones y no hacer uso del cargo público para mantener algún provecho, beneficio o ventaja personal o a favores a terceros

Son conductas que infringe este principios todas aquellas que realicen las y los trabajadores del Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán que no se apeguen al marco de la legalidad como consecuencia obtengan un lucro indebido

4. Uso y Asignación de Recursos

Todos los recursos asignados al Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán como son los financieros, materiales, humanos, tecnológicos y de cualquier otra índole serán exclusivamente para el uso del mismo y no para uso personal, por ello las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán se comprometen a cuidarlos y utilizarlos para el cumplimiento de las atribuciones encomendadas, adoptando las nuevas políticas de austeridad

Una conducta que va en contra de este principio es que las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán desperdicien el material proporcionado para llevar los trabajos asignados por encargo, o bien los recursos proporcionados salgan del ITSSY para ser usados en actividades personales

5. Uso Transparente y Responsable de la Información Interna

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán se comprometen a proporcionar a la sociedad todos los mecanismos adecuados para la consulta y el acceso libre y transparente a la información que genera el ITSSY, mismos que serán respetados conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública y datos personales para proporcionarlos a la sociedad

Las conductas que vulneran al presente principio, son las realizadas por las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán referentes a las negativas de proporcionar la información que obre en los archivos documentales del mismo, sin existir con fundamento legal para hacerlo

6. Rendición de Cuentas Permanentes

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán, están obligadas a rendir cuentas por el simple hecho de ser personas servidoras públicas del ITSSY, sin embargo se comprometen a desempeñar sus funciones asignadas en forma adecuada y se sujetan a la evaluación de la propia sociedad, así como de los órganos fiscalizadores



Tecnológico Nacional de México

Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán

Una conducta que transgrede a lo establecido en el presente principio es que las personas servidoras públicas del ITSSY realicen actos de omisión en las obligaciones como son el presentar la declaración patrimonial a que se encuentran obligados los servidores públicos de mando del ITSSY

7. Conflictos de Interés

Las personas servidoras públicas mantienen el compromiso de actuar con honradez e imparcialidad y con apego a las leyes y normas establecidas, en las relaciones con las personas que interactúan con el ITSSY a fin de evitar situaciones en las cuales pudieran entrar en conflicto los intereses personales o los intereses del ITSSY o de terceros

Una conducta que transgrede a este principio es que las personas servidoras públicas del ITSSY que tengan adscritas las áreas de recursos humanos o fiscalizadoras y que mediante ellas se beneficia a un trabajador para la obtención de un puesto o cargo de mayor jerarquía atendiendo situaciones de parentesco o amistad o en su caso se omite la imposición de sanciones y en razón de las mismas circunstancias

8. Toma de Decisiones

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán se comprometen a que todas las decisiones que deban tomar en el ejercicio de sus facultades y atribuciones deberán estar apegadas a las leyes, normas y reglamentos vigentes aplicables, así como al Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Estatal y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de las Funciones Públicas

Las conductas que transgreden a este principio son aquellas decisiones que el personal adscrito al ITSSY realice y que contravengan la normatividad vigente y aplicable para el ejercicio público y atente contra los códigos de ética y de conducta así como las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública

9. Imparcialidad e Integridad

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán están comprometidas a actuar con honestidad e integridad sin conceder preferencias, privilegios y concesiones indebidas a organizaciones o persona alguna, así mismo a respetar y promover en todo momento los derechos humanos establecidos en la constitución

Una conducta que transgrede a este principio es discriminar o vejar a las personas servidoras públicas del ITSSY por sus creencias religiosas, preferencias sexuales, afiliaciones políticas entre otras establecidas en la constitución

10. Atención a Peticiones, Quejas y Denuncias de la Sociedad para el Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán

El Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán se compromete a fomentar una cultura responsable y precisa para propiciar la presentación de denuncias y quejas y con ello mantener la obligación de promover y dar seguimiento, atención y respuesta oportuna e imparcial a todas aquellas peticiones quejas y denuncias de la sociedad y de la comunidad del ITSSY de conformidad con la normatividad vigente y aplicable



Tecnológico Nacional de México

Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán

Una conducta que vulnera a este principio es cuando el ITSSY es a través del Subcomité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés no atiende en tiempo y forma las quejas y denuncias presentadas así como no mostrar discreción en su respuestas

11. Igualdad en el Servicio

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán tienen la obligación de otorgar la prestación de los servicios de educación superior tecnológica en todas sus modalidades, sin importar el sexo, edad, raza, credo, religión o preferencias, entre otras respetando siempre las leyes y normatividad vigente y aplicable

Una conducta que quebranta este principio es el otorgar mayores beneficios en la prestación de los servicios a un trabajador o estudiante que se encuentra en las mismas circunstancias que otros

12. Relación con la Sociedad y Comunidad del Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán mantienen el firme compromiso de ofrecer a todos los ciudadanos y comunidad del ITSSY un trato digno con justo, cordial, equitativo orientado y de tolerancia siempre con calidad en el servicio

Una conducta que quebranta este principio, es la falta de cortesía, otorgar orientación e información errónea, entre otras

13. Relaciones entre Servidores Públicos y el Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán se comprometen a conducirse con integridad, profesionalismo, dignidad y respeto hacia ellos mismos y hacia sus compañeros de trabajo procurando el trato amable y cordial sin importar lugar de nacimiento, sexo, apariencia, edad, género, preferencias sexuales o políticas, condición socioeconómica o cultural entre otras

Una conducta que vulnera a este principio es faltas de respeto como colocar apodosos ofensivos a los superiores jerárquicos, compañeros o subordinados

14. Relaciones con otras Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Locales

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán se comprometen a ofrecer el apoyo, atención, información, colaboración, capacitación y demás servicios que se requieran con amabilidad, oportunidad, confiabilidad, veracidad y calidad, ello con total apego a la legalidad en la materia

Una conducta que vulnera este principio es no proporcionar la información, que se proporcione incompleta o que carezca de veracidad

15. Salud, Higiene, Seguridad y Mejoramiento Ecológico y Cultural

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán tienen el compromiso constante de desarrollar acciones a favor del cuidado del medio ambiente mediante convenios e instrumentos jurídicos encaminados a beneficiar a la población, así como cuidar de no poner en riesgo la salud y seguridad del entorno laboral, comprometiéndose las y



Tecnológico Nacional de México

Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán

los servidores públicos del ITSSY a mantenerse actualizados en temas de salud, seguridad, mejoramiento ecológico y cultural a fin de preservar el entorno laboral del ITSSY

Una conducta que vulnera el presente principio es que las personas servidoras públicas del ITSSY hagan caso omiso de las recomendaciones que en materia de seguridad estable la unidad de protección civil del ITSSY

16.Desarrollo Permanente, Integral y Mejora Continua

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán mantienen el compromiso permanente de capacitarse profesionalmente para la actualización de los temas relacionados con las atribuciones de sus funciones así como la formación profesional y desarrollo de habilidades para obtener una cultura de servicio y ser más competente en el cumplimiento de su desempeño

Una conducta que vulnera este principio es no proporcionarles o negarles el asistir a capacitaciones continuas en los temas referentes a sus atribuciones para un mejor desempeño en sus labores

17.Servicio de Calidad y Calidez

El Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán está comprometido a otorgar un servicio profesional con un sentido humano de calidad, oportuno y transparente brindando un trato digno sin discriminación

La conducta que vulnera este principio es el no revisar y evaluar la actuación laboral de un comportamiento específico

18. Conductas de no discriminación a las personas que hayan sido afectadas por el virus del Covid- 19

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán se comprometen a respetar de manera integra a las personas que hayan sido afectadas por el virus del covid-19 además de abstenerse a emitir expresiones o difundir rumores que afecten su imagen y convivencia en la institución.

XV. MANTENIMIENTO AL CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE CONDUCTA

El Subcomité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés serán los encargados de revisar y en su caso modificar el código de conducta y las reglas de integridad una vez al año

XVI. INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, ASESORÍA Y/O CONSULTAS

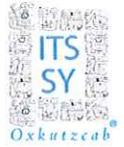
El Subcomité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés son las instancias encargadas de asesorar y recibir las consultas que se generen en relación al presente código de conducta

XVII. CARTA COMPROMISO

He recibido y conozco el código de conducta del Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán y me comprometo a cumplirlo y a vigilar su plena observancia para que con ello mejore la calidad en el desempeño de mi servicio público y hacer del ITSSY el mejor lugar para desarrollar mis capacidades y para trabajar



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



Tecnológico Nacional de México

Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán

FECHA:
NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO:
CURP:
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
FIRMA:

VALIDACIÓN

Validó

Lic. Fernando de Jesús Ayora Puerto
Director General del Instituto Tecnológico
Superior del Sur del Estado de Yucatán

